

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, a los 28 días del mes de diciembre de 2013, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte en calidad de cedentes, el Sr. Luis Gonzalo Molina Bermeo y su cónyuge, la Sra. Susana del Carmen Abad Samaniego; y, por otra parte en calidad de cesionaria la Sra. Miriam Catalina Molina Abad, de estado civil casada.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes son propietarios de **04** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de US\$10,00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) cada una, de la compañía ecuatoriana denominada **JOHN'S IMPORT COMPANY S.A. LUBRICANTES Y FILTROS.**

TERCERA: CESIÓN.- El Sr. Luis Gonzalo Molina Bermeo y su cónyuge, la Sra. Susana del Carmen Abad Samaniego ceden **04 (CUATRO)** acciones ordinarias, nominativas y indivisibles de un valor nominal de USD\$10,00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) cada una, de la compañía ecuatoriana denominada **JOHN'S IMPORT COMPANY S.A. LUBRICANTES Y FILTROS**, en favor de la Sra. Miriam Catalina Molina Abad.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas acciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, inclusive de ejercicios anteriores y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la cedente al enajenar las acciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, y obligaciones, sin reservarse ninguno de ellos para sí. Los cedentes también ceden a favor de la cesionaria los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de la cedente en la compañía **JOHN'S IMPORT COMPANY S.A. LUBRICANTES Y FILTROS**, en la misma proporción en la que ceden sus acciones.

El valor de la transferencia asciende a USD\$ 40 (CUARENTA Dólares de los Estados Unidos de América).

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La Sra. Miriam Catalina Molina Abad, acepta la cesión de acciones, por ser efectuada en su favor.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes firman el presente contrato en unidad de acto, en dos ejemplares de igual contenido y valor.



Sr. Luis Gonzalo Molina Berméo

CEDENTE



Sra. Susana del Carmen Abad Samaniego

CEDENTE



Sra. Miriam Catalina Molina Abad

CESIONARIA